



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 309/11 HCDSB.-
Expediente N° 563 /11**

VISTO:

El Expediente ES-1016-11 M.S.B. iniciado el 14-09-11 por los interesados Juan Facundo URRISTE, DNI N° 12.667.860, Escribano a cargo del Registro N° 182 de la Provincia de Entre Ríos, Héctor Darío GARIBOLDI, DNI N° 22.342.578 y Andrea Soledad SENGER DNI N° 23.880.049, dirigidos a la Señora Presidente del H. Concejo Deliberante y Presidente de la Municipalidad respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados mediante nota de fecha 13 de Septiembre de 2011, manifiestan que en fecha 05/04/2011 a través del Doctor Emmanuel Cruz, en su carácter de mandatario del Señor Héctor GARIBOLDI, en ese entonces titular registral del inmueble Plano N° 167074, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de San Benito, Planta Urbana, Tercer Cuartel, Concesión Ocho, Domicilio Parcelario Boulevard Zabá Hernández esquina Boulevard Basavilbaso, con una superficie de ciento cuarenta y siete mil ciento quince metros cuadrados con cincuenta y ocho décímetros cuadrados (147.115,58), inicio ante el Municipio de San Benito el trámite administrativo para la aprobación de un proyecto de loteo a realizarse en el inmueble descripto;

Que lo peticionante refieren que en fecha 9 de Junio de 2011, se aprobó el loteo mediante Ordenanza N° 300/11 HCDSB, Expediente N° 551/11, que refieren "... que para poder cumplir con el acuerdo de la liquidación de bienes matrimoniales acordado en el juicio de divorcio, enfocados en el plano personal y sin advertir demoras y complicaciones que podían generar en cuanto a llevar a efecto los compromisos previamente asumidos con el Municipio de San Benito, Héctor Darío GARIBOLDI y Andrea Soledad SENGER adjudicaron a la Señora SENGER el dominio pleno del inmueble a lotear acto que instrumentaron por Escritura numero noventa y seis del 19 de Julio de 2011, autorizada por el Escribano Juan Facundo URRISTE, cuya copia autenticada se adjunta a la presente. Que como consecuencia de la transferencia operada – inscripta en la Matricula N° 188.622 Sección Dominio Urbano del Registro Público de Paraná – no existe correlato entre la persona que según la Ordenanza N° 300/11 HCDSB///



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 309/11 HCDSB.-
Expediente N° 563 /11**

///debe hacer las donaciones al Municipio de San Benito – Héctor Darío GARIBOLDI – y la persona que está legitimada para hacerlo – Andrea Soledad SENGER”, todo conforme a convenio homologado en autos: “GARIBOLDI Héctor Darío y SENGER Andrea Soledad s/Divorcio Vincular por mutuo consentimiento” Expediente N° 112.394, en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 1 de Paraná, a cargo de la Doctora Claudia Emilia Salomón, Secretaria N° 4;

Que en apretada síntesis de lo comentado en el considerando anterior, la Señora SENGER “ha asumido y asume por la presente el fiel cumplimiento del compromiso celebrado con el Señor GARIBOLDI con el Municipio de San Benito a efectos de consumir el loteo...”;

Que finalmente solicitan a los fines de solucionar la dificultad causada por el cambio de titularidad a favor de la Señora SENGER, y posibilitar la donación de calles, plazas, ochavas y reserva fiscal, apruebe una Ordenanza rectificatoria de la Ordenanza N° 300/11 Expediente N° 551/11, que establezca donde dice: “Señor Héctor Darío GARIBOLDI” debe leerse “Señora Andrea Soledad SENGER”;

Que efectuar dictamen por la Asesoría Legal, recomienda se dicte una Ordenanza que rectifique los artículos 1 y 3 de la Ordenanza N° 300/11 Expediente N° 551/11, pero además, siendo insuficiente el compromiso asumido de donar, en razón que existen otras obligaciones de importancia, que no advierten los interesados deben cumplir, requiere se le exija la firma de un convenio a la Señora Senger;

Que es necesario decidir la firma de un convenio con el Propietario, para establecer las pautas, respecto de los servicios de agua, de energía eléctrica, donación y costos de escrituraciones, etc.;

Que de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 10027 (Régimen Municipal); arts. 11 inc. g. apartado g.3, 12; 95 incs. t y w, y cc; y;

POR ELLO;



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 309/11 HCDSB.-
Expediente N° 563 /11**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese los textos de los Artículos 1° y 3° de la Ordenanza N° 300/11 HCDSB, Expediente N° 551/11, y sustitúyen los textos de los artículos de mención- respectivamente- los que quedarán redactados de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°:**Apruébase el Proyecto de Loteo de la Sra. ANDREA SOLEDAD SENGER DNI N° 23.880.049, de un terreno en Planta Urbana, ubicado en calle Bvard. Basavilbasso, entre Bvard. Zabá Hernández y Avda. Uruguay, de la localidad de San Benito, conforme a Plano de Proyecto de Loteo en la Parcela ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce – Municipio de San Benito – Primer Cuartel – Concesión N° 8 – Manzana 1, Planta Urbana – Mat. N° 188622, Insc. Dominio 21/08/2009, Partida Provincial N° 149.281.- “y” **ARTÍCULO 3°:** Acéptese la donación efectuada por ANDREA SOLEDAD SENGER DNI N° 23.880.049, con domicilio en calle Córdoba 106, de la ciudad de Paraná, de calles y ochavas del proyecto de mención y de las siguientes manzanas, que se describen a continuación: la Manzana N° 22 con una Superficie aproximada de 4333,75 m2 con destino específico a plaza pública, y reserva Fiscal ubicada en la Manzana N° 25 del Proyecto de Loteo efectuado por el Ing. Walter E. Romero, con una Superficie estimada en 5.701,85 m2 que corresponden a una superficie mayor, individualizada como Partida N° 149.281; Matrícula N° 188.622, conforme Plano de Proyecto que luce a fs. 19 del Expte. RO – 1235 – 11 MSB, iniciado el 08-04-011. A los fines expuestos en el art.2°, de esta Ordenanza autorizase al D.E.M. a aceptar en donación las superficies afectadas, y a realizar todos los trámites ante el Escribano Publico para obtener la transferencia a nombre de la Municipalidad y como lo dispone los artículos de la presente Ordenanza”.-

ARTÍCULO 2°: La propietaria **ANDREA SOLEDAD SENGER, DNI N° 23.880.049**, con domicilio en calle Córdoba 106, de la Ciudad de Paraná, deberá suscribir un convenio de igual tenor y en el mismo plazo a los establecidos en la Ordenanza N° 300/11, subordinándose con el mismo rigor a todas las////



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 309/11 HCDSB.-
Expediente N° 563 /11**

////obligaciones y efectos- a partir de la presente- que establece la citada Ordenanza y demás normativa vigente Municipal que regula la aprobación Loteos.-

ARTÍCULO 3°: La donación referida en el artículo precedente, quedara sujeta al cumplimiento de la totalidad de las cláusulas de un Convenio – por parte del propietario – cuyo modelo se adjunta y pasa a ser a ser parte integrante de la presente Ordenanza. Asimismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el mismo con el propietario y convenio que se individualiza como ANEXO I.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 27 de Octubre de 2.011.-